



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258

DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100171E

Mediante radicado No. 20254700103642 del 10 de septiembre de 2025, el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC** identificada con NIT. **901.287.382-9** en calidad de titular del dominio, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CRISTALINA**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, con una extensión de **272,3300 ha**, ubicado en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de septiembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CRISTALINA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100171E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato pdf y shp del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191.
5. Certificado de existencia y representación de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el certificado de Cámara y Comercio, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CÓRDOBA - SOC** identificada con Nit. 901.287.382-9.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CÓRDOBA - SOC.**¹

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 05 de febrero de 2019 de la Asamblea De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 27049 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ	C.C. No. 93.397.371

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CÓRDOBA - SOC**, identificada con NIT. 901.287.382-9.

Así mismo, se verifica el objeto social de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CÓRDOBA - SOC** identificada con Nit. 901.287.382-9, en sentido de constatar que cuenta con la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Montería expedido el 04 de septiembre de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, evidenciando lo siguiente:

6. Gestar, construir, adquirir y/o administrar áreas destinadas a reservas naturales y bio-parques. Además de recuperar y reforestar terrenos degradados para establecer ecosistemas destinados al albergue de las aves. 7. Fomentar, operar y administrar hospitales, centros de

En este sentido, es posible concluir que el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC**, identificada con NIT. 901.287.382-9.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC**, identificada con NIT. 901.287.382-9.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC**, identificada con NIT. 901.287.382-9, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, por tanto, se encuentra legitimada, a través de su representante legal, para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CRISTALINA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, en su calidad de presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC** identificada con Nit. **901.287.382-9**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CRISTALINA**", a favor del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, será una extensión de **272,3300 ha.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LA CRISTALINA	Vereda Kilometro 40	CORDOBA	TIERRALTA	Vereda Kilometro 40	LINDEROS 1: NORTE Del punto N° (35) coordenada planas Y= 1373526.385 m N Y X= 1101520.922 m E, al detalle N° (8), con Coordenadas planas Y= 1373411.325 m N. y X= 1101907.203 m E, en una longitud de 403.34 m en sentido Sureste, al linderos Manuel E. Reyes Torres. Del punto N° (8) coordenada planas Y= 1373411.325 m N Y X= 1101907.203	272 ha 3300 m ²	272 ha 3300 m ²	140-38191

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.sunotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2509043841120476100 Nro Matrícula: 140-38191

Página 1 TURNO: 2025-140-1-63211

Impreso el 4 de Septiembre de 2025 a las 09:21:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERÍA DEPTO: CÓRDOBA MUNICIPIO: TIERRALTA VEREDA: TIERRALTA

FECHA APERTURA: 02-08-1989 RADICACIÓN: 89-4187 CON: RESOLUCIÓN DE: 31-05-1989

CÓDIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN # 1.390 DEL 31.05.89. INCORA-MONTERÍA.-EXT. 272 HTS.3.300 MTS.2.

ÁREA Y COEFICIENTE

ÁREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS:

ÁREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS / ÁREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIÓN LA CRISTALINA

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE:

DESTINACIÓN ECONÓMICA:

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 755 del 02 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría Tercera de Montería.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



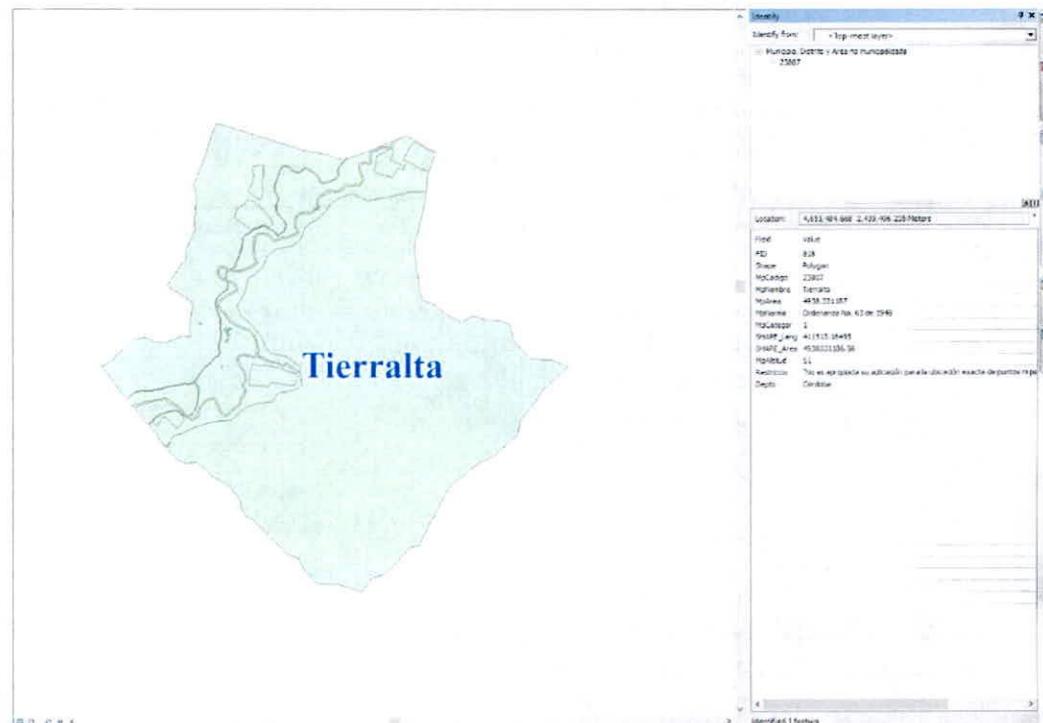
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, objeto de la solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Tierralta, departamento del Córdoba:



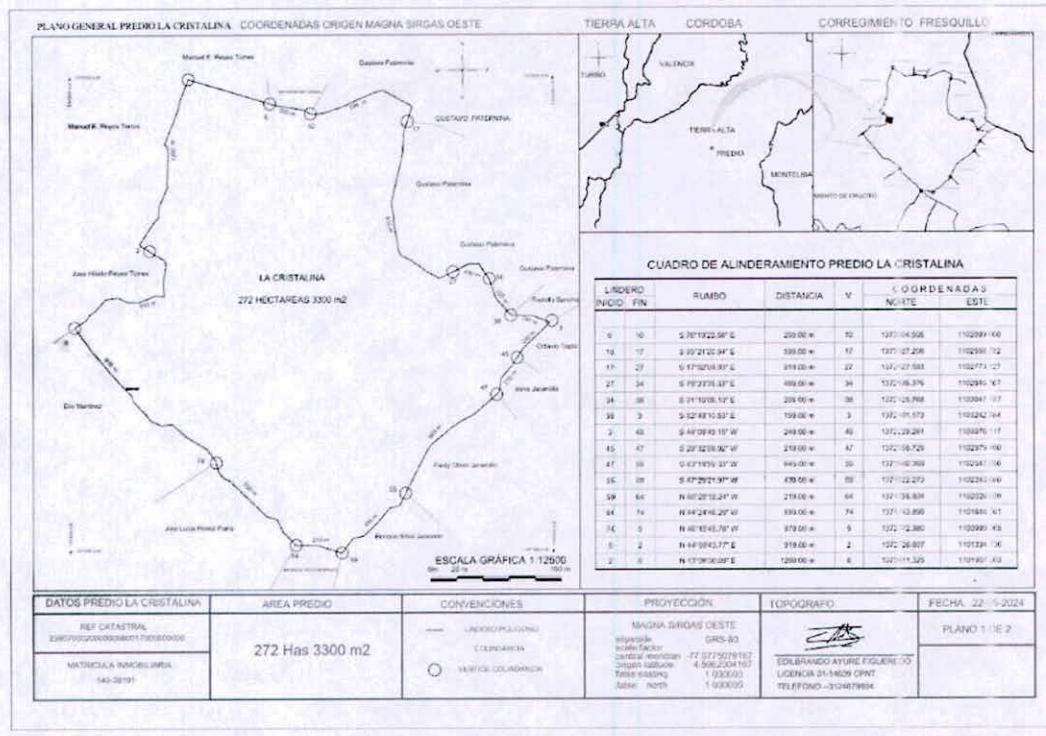
- Se allega la cartografía del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, en formato png y shp, donde se indica que la fuente de información corresponde a un levantamiento topográfico, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**



PROYECCIÓN.	TOPÓGRAFO.	FECHA. 22-05-2024
<p>MAGNA SIRGAS OESTE</p> <p>elíptido GRS-80</p> <p>factor central meridiano -77.0775079167</p> <p>origen latitud 4.5962004167</p> <p>false easting 1 000000</p> <p>false north 1 000000</p>	 <p>EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO LICENCIA 01-14639 CPNT TELÉFONO --3124679694</p>	<p>PLANO 1 DE 2</p>

- Se verifica la información allegada, realizando la consulta de la matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT, donde se evidencia que el número de tarjeta profesional aportado corresponde a Edilbrando Ayure Figueredo, con matrícula 01-14639:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-14039
Cédula : 80202701
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70 de 1979, la sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional y la resolución 009 de 1998.

- Si bien, el folio de matrícula inmobiliaria 140-38191, no se menciona la cédula catastral, se procede a realizar la respectiva verificación con la información cartográfica allegada, corroborando que el predio tiene asignado la cédula catastral número 2380700020000006800170000000000 y coordenadas 76°9'2.996"W 7°57'53.044"N, como se muestra a continuación:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2509043841120476100 Nro Matrícula: 140-38191

Página 1 TURNO: 2025-140-1-63211

Impreso el 4 de Septiembre de 2025 a las 09:21:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CÓRDOBA MUNICIPIO: TIERRALTA VEREDA: TIERRALTA
FECHA APERTURA: 02-08-1989 RADICACIÓN: 89-4187 CON: RESOLUCIÓN DE: 31-05-1989
CÓDIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN # 1.390 DEL 31.05.89. INCORA-MONTERIA -EXT: 272 HTS: 3.300 MTS. 2.

ÁREA Y COEFICIENTE
ÁREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS:
ÁREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS: / ÁREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACIÓN:



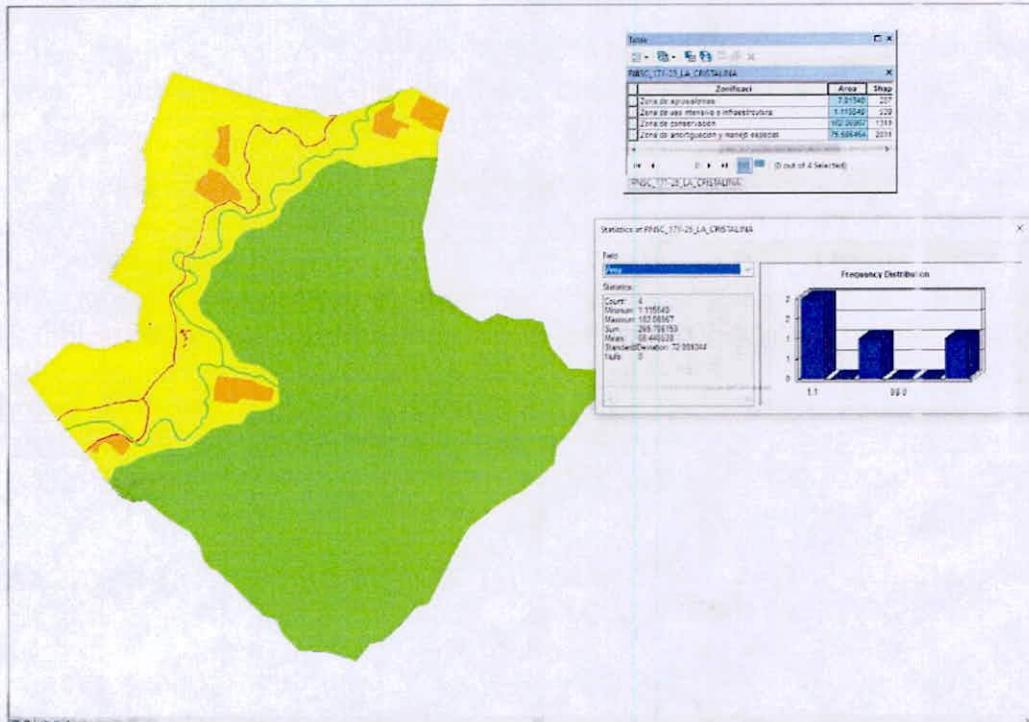
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

DATOS PREDIO LA CRISTALINA	AREA PREDIO
REF CATASTRAL 238070002000000680017000000000	272 Has 3300 m2
MATRICULA INMOBILIARIA 140-38191	

- Ahora bien, al verificar la información remitida en formato SHP de la zonificación se obtiene un área de **265,7862 ha**, la cual es menor a la relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE. LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191 (**272,3300 ha**):





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	182,0697
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	75,5855
Zona de Agrosistemas	7,0155
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1155
Total	265,7862

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública No. 755 del 02 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría Tercera de Montería.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA CRISTALINA"**, favor del predio denominado **"LOTE. LA CRISTALINA"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-38191, ubicado en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, solicitado por el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC**, identificada con el NIT. 901.287.382-9, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio citado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Artículo 2: Requerir el señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, en su calidad de presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CORDOBA - SOC** identificada con Nit. **901.287.382-9**, en calidad de titular del dominio, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 755 del 02 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría Tercera de Montería.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3: Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Tierralta** y a la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez el solicitante allegue la información requerida el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 258 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 171-25
"LA CRISTALINA"**

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **HUGO ALEJANDRO HERRERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.371, en su calidad de presidente y representante legal de la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CÓRDOBA - SOC** identificada con Nit. **901.287.382-9**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

